

ABOGADA
EDITH CAMPUZANO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FRUTERA JAMBELI FRUJASA C.A.
EL ORO 101 Y LA RIA
EDIF. CORPORACION NOBOA
PISO NO. 3
CIUDAD

RESOLUCION No.03.G.ICI.000046
ECON. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION
DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No.91.1.5.3.0007 de 1991.06.20, publicada en el Registro Oficial No.732 de 1991.07.23.

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución No.02-G-ICI-I-0179 de 2002.10.28, se impuso a la Compañía FRUTERA JAMBELI FRUJASA C.A., expediente No. 43017 la multa de CUATRO DOLARES CON 80/100 (US\$ 4.80), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos citados en el párrafo cuarto del considerando de la indicada resolución.

QUE, mediante Memorando No.ICG-DI-DPYC-2003-71 de 2003.03.12, el Ab. Sucre Calderón Calderón, Director de Procuraduría y Coactiva, ha emitido su pronunciamiento, según el cual se admite al trámite el reclamo presentado por la Abogada Edith Campuzano Sánchez, Representante Legal de la Compañía FRUTERA JAMBELI FRUJASA C.A., toda vez que dicha compañía si contrató Auditoria Externa correspondiente al año 2001.

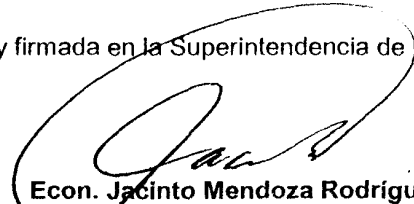
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **REVOCAR** la Resolución No. 02-G-ICI-I-0179 de 2002.10.28, mediante la cual se impuso a la compañía FRUTERA JAMBELI FRUJASA C.A., la multa de CUATRO DOLARES CON 80/100 (US\$ 4.80).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Abogada Edith Campuzano Sánchez, en forma legal, en el domicilio de la compañía sancionada, mediante copia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se anulará el título de crédito emitido originalmente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,


Econ. Jacinto Mendoza Rodríguez
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION
DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

17 MAR 2003

 FCC/mtc
2003-03-17

 2003/3/18